

Bogotá D.C., noviembre 11, 2020
SDM-SC-184771-2020

SEÑOR(A):
RODOLFO ARENAS BELLO
CLL.2 A SUR # 1 - 108
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.174783-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) No.11001000000027670077 de 10/20/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 2 SUR N 1-55	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	EL COLEGIO	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

En ese orden, artículo 8°, Ley 1843 de 2017, "*Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...*" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guía(s) de entrega informo **RECIBIDO** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.061.917-9 Forma de entrega de Correo		RA284360995C0																															
4-72 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13797048		Fecha Pre-Admisión: 25/10/2020 12:18:41																															
1015 010 C.D.	Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 1499998081		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A																														
	Referencia: 11001000000027670077 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 1115611000																																
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587																																
	Nombre/Razón Social: RODOLFO ARENAS BELLO ARENAS BELLO/GOB68C Dirección: CALLE 2 SUR N 1-55 Teléfono: Código Postal: 252630618 Código Operativo: 1018010 Ciudad: CUNDINAMARCA Dpto: CUNDINAMARCA																																
Valores: Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>GT</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No resido</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> Firma manifiesto y sello de quien recibe: <i>Luis Beltrán</i> C.C. 19175592 Fecha de entrega: 25/10/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er <i>Oris Gutiérrez</i> C.C. 35.375.178		RE	Rehusado	GT	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No resido	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Censurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rehusado	GT	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No resido	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Censurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
11115871015010RA284360995C0																																	

Así las cosas, al haber sido recibido el(los) comparendo(s) en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debe adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida La orden de comparendo, si el inculcado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista

obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o

3. Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

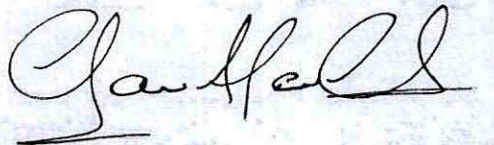
"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que

simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En ese orden, se le informa que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los demás argumentos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Bogotá D.C. 5 de noviembre de 2020
SDM-SC-178303

Señor (a):
IT. ALEJANDRO AYALA GONZALEZ
Carrera 13 No. 13 - 65 Barrio Juan Mellao
CORREO ELECTRONICO: alejandro.ayala@correo.policia.gov.co
TELEFONO: 3106092076
Villavicencio - Meta

REF: RESPUESTA SDM No. 171928/2020

Señor AYALA:

En atención al escrito de petición de la referencia, me permito informarle que revisada el sistema **SICON-ETB**, se puede observar que efectivamente el día 03/28/2019 se notificó la reincidencia debido a que el señor CARLOS FERNANDO RINCON RINCON, tenía en su historial de comparendos más de dos comparendos los cuales estaban cancelados, tal y como se evidencia a continuación.

Información General																											
Tipo de Proceso		41-REINCIDENCIA																									
Número de Proceso		4717		Fecha Proceso 03/28/2019																							
Comparendo																											
Investigado																											
Tipo Documento		LICENCIA DE CIUDADANÍA		Número Documento 80392073																							
Nombre(s) y Apellido(s)		CARLOS FERNANDO RINCON RINCON																									
Investigados Comparendos Histórico Observaciones																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Comparendo</th> <th>Fecha Comparendo</th> <th>Estado Comparendo</th> <th>Número Resolución</th> <th>Fecha Resolución</th> <th>Descripción Resolución</th> <th>Código Infraction</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11001000000002513812</td> <td>06/07/2018</td> <td>CANCELADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>807</td> </tr> <tr> <td>11001000000021339871</td> <td>10/24/2018</td> <td>CANCELADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>808</td> </tr> </tbody> </table>							Número Comparendo	Fecha Comparendo	Estado Comparendo	Número Resolución	Fecha Resolución	Descripción Resolución	Código Infraction	11001000000002513812	06/07/2018	CANCELADO				807	11001000000021339871	10/24/2018	CANCELADO				808
Número Comparendo	Fecha Comparendo	Estado Comparendo	Número Resolución	Fecha Resolución	Descripción Resolución	Código Infraction																					
11001000000002513812	06/07/2018	CANCELADO				807																					
11001000000021339871	10/24/2018	CANCELADO				808																					

Aunado a lo anterior me permito informarle que, la solicitud realizada por usted fue remitida al área de reincidencias al ser competencia de dicha, conforme al Decreto 567 de 2006; razón por la cual, su petición será remitida a esa Subdirección de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JENNY CALDERON- Abogada de la Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Remite

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161000

Destinatario

Nombre/Razón Social: IT. ALEJANDRO AYALA GONZALEZ
Dirección: Carrera 13 # 13-65 Barrio Juan Mellao
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código postal: 50003599

Observaciones: No hay don muelle en Vici	
Código de identificación: C-6 00001128	
Nombre del distrito: Carlos Nieto	
Fecha: DIA N.º 19 NOV 2020	
472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Retenido ☐ Cerrado ☐ Faltante ☐ De Embarque ☐ No Contestado ☐ No Resolvido ☒ No Este Mando	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21641
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-171928/ IT. ALEJANDRO AYALA GONZALEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-178303 d eI 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA</u> <u>SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-171928.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

